

# *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas*

**Nº 003-2009-GAF-OSITRAN**

Lima, 08 de abril de 2009

## **Vistos,**

Los Informes N° 009-09-GAF-OSITRAN y N° 015-09-GAF-OSITRAN de fecha 27 de febrero y 19 de marzo de 2009 respectivamente, presentados por el Área de Logística, Responsable de Control Patrimonial del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Transporte de Uso Público,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Área de Logística, responsable de Control Patrimonial, es el Órgano responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad institucional. Asimismo de elaborar los informes técnicos los cuales serán elevados a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien emitirá la Resolución aprobatoria, según lo establece los artículos 11° y 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Muebles Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 009-09-GAF-OSITRAN y N° 015-09-GAF-OSITRAN, el Área de Logística, recomienda efectuar la baja de 02 automóviles de placa AOU-764 y AOU-766 marca Subaru, modelo Impresa, descritos en el anexo adjunto que forma parte integrante de dicho Informe;

Que, la causal de los vehículos propuestos para baja ha sido establecida como mantenimiento o reparación onerosa al amparo del numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, verificando que el Informe N° 009-09-GAF-OSITRAN, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal j), del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades tienen dentro de sus funciones y atribuciones aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, de conformidad con el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-008-VIVIENDA, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución

aprobar la baja los vehículos propuestos por la Oficina de Logística, Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial;

Que, en virtud del inciso e) del Artículo 53° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 1158-309-09-CD-OSITRAN de fecha 25 de marzo del 2009, ha resuelto aprobar el acto de disposición de los vehículos de propiedad de OSITRAN;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 021-2002/SBN y en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Muebles Estatales";

**SE RESUELVE.-**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja de 02 automóviles de propiedad del OSITRAN, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa al amparo del numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, los mismos que se detallan en el anexo adjunto, por un valor actualizado en libros contables de S/. 2,00 (Dos Nuevos Soles).

<b>CUENTA</b>	<b>Vehículo</b>	<b>Valor Histórico</b>	<b>Depreciación Acumulada</b>	<b>Valor Residual</b>
33.4	Automóvil AOU-764 / Motor EJ20352183 / Serie JF1GC7LG9WG079659	69,784.97	69,783.97	1,00
33.4	Automóvil AOU-766/ Motor EJ20369409 / Serie JF1GC7LG9WG080401	69,789.80	69,788.80	1,00
	<b>Total general</b>			<b>2,00</b>

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Logística, Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial y Contabilidad para que proceda a excluir los dos (02) vehículos dados de baja de los correspondientes registro contable y patrimonial del OSITRAN.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los 20 días hábiles de emitida, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**IVAN VEGA LONCHARICH**  
**GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**